



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Fallas
Expte. Núm.: 4687/2020/GEN

ANUNCIO

Que por Resolución de la Alcaldía nº 3202/2020 de 22 de diciembre de 2020 se resuelve lo siguiente:

Asunto: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DIRECTO A LAS COMISIONES FALLERAS DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA EL APOYO DE SECTORES TRADICIONALES Y ESENCIALES DE LA FIESTA VALENCIANA EJERCICIO 2020.

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones por procedimiento directo a las comisiones falleras de Riba-roja de Túria para el apoyo de sectores tradicionales y esenciales de la fiesta valenciana ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvenciones por procedimiento directo a las comisiones falleras de Riba-Roja de Túria para el apoyo de los sectores tradicionales y esenciales de la fiesta valenciana del ejercicio 2020, de conformidad con las siguientes reglas:

Primero.- Objeto:

El presente acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinado a los siguientes beneficiarios, comisiones falleras del municipio de Riba-Roja de Túria afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19, con un importe máximo de 20.100€, que se distribuirá por igual entre cada una de ellas, por un importe de 3.350€ a favor de:

Nombre entidad	CIF
Falla Plaça Constitució	G98146517
Asociación Cívica Falla La Pau	G96302302
Asociación Cultural Falla L´Amistat	G96507801
Asociación Cultural Falla el Túria	G96519152
Falla L´Harmonia	G96543327
Falla La Unió	G96184965

Segundo.- Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública:

1. Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo previsto el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés social y humanitario.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública al estar incluidas todas las destinatarias de la subvención en la presente subvención su carácter directo no supone merma alguna de los principios de igualdad y concurrencia.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención se motiva en el apartado primero de los antecedentes de hecho.

Tercero.- Cuantía

Visto el objeto de la subvención y el interés de la corporación en su atención humanitaria se estima la cantidad a subvencionar en un máximo de 20.100€, que se distribuirá por igual entre las comisiones, por un importe de 3.350€

Este importe se abonará con cargo a la aplicación **334/48941 SUBVENCIONES FALLAS.**

El importe total de las ayudas estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal vigente en la mencionada aplicación presupuestaria.

Cuarto.- Objeto subvencionable:

El importe de la ayuda irá destinado a apoyar a los sectores tradicionales y esenciales de la fiesta valenciana, afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En concreto, por los gastos ocasionados por la organización de las fallas 2020, cuya celebración se vio truncada por la pandemia, entre ellos por los gastos efectuados por el Monumento Infantil y el Monumento Mayor.

Quinto.- Procedimiento

Las comisiones interesadas presentarán por registro electrónico del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el impreso normalizado del **modelo de solicitud** que se establezca a este efecto (Anexo I) y le acompañará la siguiente documentación:

- CIF de la Comisión Fallera.
- Certificado de representación (Anexo II).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria que se establece en el Art.13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social. O bien autorización al Ayuntamiento para que lo compruebe de oficio (Anexo IV) (De acuerdo con el Artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por superar la cuantía de la subvención el importe de 3.000 euros se presentarán los certificados junto con la instancia de solicitud).

De conformidad con el Artículo 22.2 del RLGS, *“las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la*

sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongará más allá del establecido para solicitar la subvención, **se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.**

En el caso de no superar la subvención el importe de 3.000 € deberá presentarse junto con la solicitud la declaración responsable siguiendo el modelo del Anexo IV.

- Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Modelo Anexo V). Deberán adjuntarse a la citada relación, las copias de los documentos justificativos del gasto relacionado, debiendo ajustarse los mismos a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y constando en ellos la expresión de haber sido pagados.

El importe de los gastos aportados como justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.

Se considerarán gastos justificables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera evidente a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

- Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VI).

- Declaración jurada de que el importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de ésta así como que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, teniendo esta declaración eficacia administrativa para dar por justificada la subvención. (Anexo VII)

- Modelo de domiciliación bancaria firmado por el beneficiario.

- Ficha de Mantenimiento de terceros. Dicha Ficha de manteniendo de Terceros, solo se deberá aportar en el caso de que la misma no conste en poder del Ayuntamiento, o en el caso de que hayan variado los datos que constan en la ficha que obra en poder de la Administración.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con el Reglamento (EU) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las solicitudes y la documentación correspondiente **se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**, para ello es requisito necesario poseer un certificado digital.

Considerando lo previsto en el artículo 28 de la Ley General de subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se canalizará mediante **resolución de concesión y, en su caso, de los convenios** a través de los cuales se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Sexto.- Forma de pago y justificación de la subvención.

El pago de las ayudas se efectuará por el importe íntegro, correspondiente a cada una de las comisiones falleras, **con carácter previo a la justificación de la subvención**. El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la Ficha de Mantenimiento de terceros que debidamente cumplimentada conste en la Tesorería Municipal.

Será requisito indispensable para el pago, que la comisión receptora de la subvención tenga presentada en la Tesorería Municipal la “Ficha de Mantenimiento de Terceros” en el modelo normalizado a que se refiere la Base 24 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Dicha Ficha de manteniendo de Terceros, solo se deberá aportar en el caso de que la misma no conste en poder del Ayuntamiento, o en el caso de que la comisión interesada quiera variar los datos que constan en la ficha que obra en poder de la Administración.

Sin perjuicio de que el beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales tanto con la AEAT, la TGSS así como con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tanto a la fecha de la solicitud de la ayuda, como a la fecha de la concesión de la misma, siendo ello un requisito indispensable para su concesión.

La Tesorería Municipal podrá, en fase de ordenación del pago, proceder a la compensación de la ayuda concedida con deudas del beneficiario con la hacienda local, siempre que éstas no estuvieran en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud o concesión, ya que en ambos casos no procede la concesión de las citadas ayudas.

El **plazo máximo** para presentar la documentación justificativa de la ayuda será el **31 de enero de 2021**. La justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida y se justificarán mediante la presentación de los documentos indicados en el apartado 6 de las bases y especialmente de los siguientes:

- Anexo V (comprendido dentro del modelo de solicitud)
- Justificantes de gasto, facturas y/o documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de los gastos indicados en el apartado 5 de las bases.

Séptimo.- Ampliación del plazo de justificación.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Así mismo, según el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Octavo.- Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de esta subvención quedarán obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Igualmente quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo.- Anulación y reintegro de las subvenciones.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la cuenta municipal que a tales efectos se habilite por la Tesorería municipal.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias deberán reintegrar la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, darán lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

El Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de confirmar la correcta ejecución de esta ayuda.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por resolución de Alcaldía.

La comisión beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de las comisiones beneficiarias por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de esta subvención.

Decimosegundo.- Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

TERCERO. Conceder la presente subvención a las siguientes Comisiones Falleras por importe de 3.350€, a cada una de ellas:

Nombre entidad	CIF
Falla Plaça Constitució	G98146517
Asociación Cívica Falla La Pau	G96302302
Asociación Cultural Falla L´Amistat	G96507801
Asociación Cultural Falla el Túria	G96519152
Falla L´Harmonia	G96543327
Falla La Unió	G96184965

CUARTO. Notificar a las personas interesadas la concesión de la subvención y requerirles para todos aquellos actos que sean necesarios.

QUINTO. Remitir a través de la BDNS la información relativa de la concesión de esta subvención, siendo responsable de dicha remisión el Dpto. de Intervención en cuanto a información relativa a la convocatoria y por el área gestora de la subvención la información relativa a los beneficiarios, pagos, sanciones, reintegros y devoluciones. En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos interesados a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria de la página Web municipal www.ribarroja.es y en la sede electrónica.

A la fecha de la firma digital.



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

MODELO SOLICITUD SUBVENCIÓN FALLAS AÑO 20

(Indicar año)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.
PRESIDENTE/PRESIDENTA DE		C.I.F.
DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO

DECLARACIÓN JURADA (Anexos I, III, IV, V y VI)

:: Que se ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para el apoyo a los sectores tradicionales y esenciales de la fiesta valenciana.
:: Que la entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
:: Que en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (1).
:: Que las facturas presentadas como justificación a efectos de esta subvención no han sido utilizadas para justificar otra subvención.
:: Que el importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de ésta
:: Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, teniendo esta declaración eficacia administrativa para dar por justificada la subvención.
:: Que los gastos efectuados por esta Asociación, que sirven de justificación para la subvención concedida por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, han sido pagados con anterioridad a la fecha de justificación, y son los siguientes:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

TOTAL: _____ euros

(1) De acuerdo con el Artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso de superar la cuantía de la subvención el importe de 3.000 euros deberá presentarse Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, expedidos por la AEAT y por la Seg. Social.

De conformidad con el Artículo 22.2 del RLGS, "las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias. Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente."

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN (Anexo II)

NOMBRE Y APELLIDOS SECRETARIO DE LA ASOCIACION	N.I.F.
Certifico que la persona solicitante es el actual Presidente/Presidenta de la Asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta entidad. Y para que conste y acreditar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Presidente/Presidenta.	

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____ Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente.

Firmado Secretario/Secretaria: _____

Firmado Presidente/Presidenta: _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del artículo 22(1) a) y 22(1) b) de la Ley Orgánica de Protección de Datos en España presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>